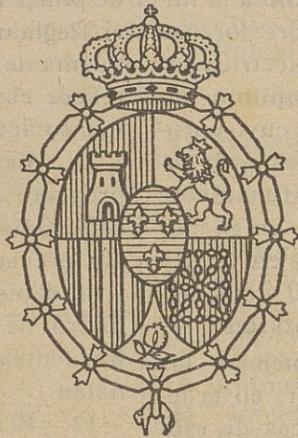


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
 Trimestre . . . . . 10 —  
 Número suelto cincuenta céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 3 de Marzo de 1930).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.006

## GOBIERNO CIVIL

## Jefatura de Obras públicas.—Negociado de Electricidad

## NOTA-ANUNCIO

Visto el proyecto y expediente incoado por don Martín Moral España, vecino de Campaspero, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión que partiendo de la subcentral eléctrica de otra línea legalmente concedida que el peticionario posee en Campaspero, se dirija paralelamente a la carretera de Cuéllar a Peñafiel hasta Fompedraza, desde donde cambiando de dirección y en una sola alineación continúa hasta Canalejas atravesando la carretera citada, varios caminos y terrenos particulares desde donde se dirige en la misma forma y en varias alineaciones hasta Torre de Peñafiel, y por último a Rábano, siendo preciso cruzar el río Duratón y otros arroyos de menos importancia, teniendo por objeto proporcionar alumbrado a todos los pueblos citados, por lo que se solicita la

servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre todos los predios particulares cuya relación nominal de propietarios se publica en el «Boletín Oficial» número 137 de fecha 16 de Junjo de 1928. Al proyecto se acompañan las tarifas de luz que han de regir en la concesión.

Resultando:

1.º Que en 13 de Agosto de 1929, el peticionario manifiesta en escrito digido a este Gobierno civil que renuncia a prolongar la línea a Torre de Peñafiel y Rábano, debiendo concretarse la petición a la que va desde Campaspero a los pueblos de Fompedraza y Canalejas solamente.

2.º Que practicada la información pública que previenen las disposiciones vigentes en la materia, no se ha presentado reclamación alguna en contra de la petición.

3.º Que el Ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a la autorización solicitada bajo las condiciones que estipula en el cuerpo del informe.

4.º Que oída la Comisión provincial y Verificación de contadores eléctricos, manifiestan que puede accederse al otorgamiento de la autorización solicitada bajo las condiciones que estipulan en sus informes y que se recojen en la parte dispositiva de esta concesión.

5.º Que se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre

todos los predios particulares afectados por la línea, cuya relación de propietarios aparece publicada en el «Boletín Oficial» antes citado, y sobre los terrenos de dominio público que se cruzan.

Considerando:

1.º Que el proyecto presentado reúne, a juicio de la Jefatura de Obras públicas de Valladolid, las condiciones técnicas necesarias para que pueda hacerse con arreglo a él la concesión que se solicita, siendo también aceptables las tarifas presentadas.

2.º Que el expediente ha seguido su tramitación reglamentaria sin obstáculo alguno, siendo favorables todos los informes sobre él recaídos y en el sentido de que puede hacerse la concesión que se solicita.

3.º Que no habiéndose producido reclamación alguna contra la petición de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios que se atraviesan con la línea y estando justificado el derecho a la fuerza por derivación de otra legalmente constituida, no hay inconveniente en declarar esta obra de utilidad pública y decretar dicha servidumbre, previa la correspondiente indemnización a los dueños de los predios sirvientes, según previene el artículo 1.º de la Ley de 23 de Marzo de 1900 que rije en esta materia.

Vistos el artículo 8.º del reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y demás disposiciones posteriores pertinentes al caso, este Gobierno civil considera justo y así lo acuer-

da, acceder a lo solicitado bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se concede a don Martín Moral España, vecino de Campaspero, la autorización administrativa necesaria para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión que, partiendo de la subcentral que dicho señor posee en Campaspero, alimentada con energía del salto sobre el Duero, de don Gonzalo Medina Bocos, llegue hasta Fompedraza y Canalejas, a cuyos pueblos suministra alumbrado eléctrico.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado suscrito por el Ingeniero don Luis Martínez Duverger y con entera sujeción en todas sus disposiciones a las reglas técnicas establecidas en el reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y demás de fecha posterior relativas a esta clase de trabajos.

3.ª Las obras deberán comenzar en el plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia, y deberán terminar en el de tres meses a partir de la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras se llevará a cabo por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, a la que dará cuenta el peticionario del principio y terminación de las mismas.

5.ª Esta concesión se hace salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero y a título precario, de modo que el Estado por causa de mayor interés público, puede modificarla y hasta declara-

rarla caducada sin que por el concesionario se tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna.

6.<sup>a</sup> El concesionario elevará al 3 por 100 la fianza del 1 por 100 de las obras que afectan a terrenos de dominio público que ya tiene presentada, cuyo importe le será devuelto a la terminación de las obras si no se produjesen reclamaciones contra las mismas.

7.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión a la ley de Protección a la Producción Nacional de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su ejecución y al Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926 relativo al Código del Trabajo.

8.<sup>a</sup> Se concede a don Martín

Moral España, el derecho a la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y sobre las fincas cuyos propietarios están incluidos en la relación publicada oportunamente en el «Boletín Oficial», en el modo y forma prevenidos en la Ley de 23 de Marzo de 1900 y sus disposiciones complementarias.

9.<sup>a</sup> Antes de comenzar las obras deberá presentar, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, una póliza de 120 pesetas según previene el artículo 84 de la vigente ley del Timbre, para unirla al expediente.

10. Igualmente presentará por duplicado el concesionario antes

de poner la línea en explotación, el Reglamento de servicio y esquema de la instalación a que se refiere el artículo 29 del Reglamento antes citado.

11. Las tarifas fijadas en el proyecto son las máximas aplicables, no pudiendo aumentarlas sin previa autorización gubernativa, debiendo efectuarse el suministro de energía a la tensión y frecuencia que en aquél se señalan.

12. El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas llevará consigo la caducidad inmediata de la concesión.

Valladolid, 19 de Febrero de 1930.

El Gobernador civil interino,

*Emilio de la Sierra.*

chos puedan examinar y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pompedraza, 1.º de Marzo de 1930. —El Alcalde, Angel Benito.

Núm. 1.150

**Gomeznarro**

Don Zoilo Pinilla García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento arriba expresado.

Hace saber: Que este Ayuntamiento pleno en sesión de esta fecha, ha hecho la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación para girar el repartimiento de utilidades en sus dos partes real y personal del año de 1929, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 489 del Estatuto municipal, correspondiendo a los señores siguientes:

*Parte real*

D. Lorenzo Sanz Gay.  
» Zoilo Pinilla García.  
» Tomás Nieto Nieto.  
» Anselmo González Hurtado.

*Parte personal*

D. Gonzalo López Melgar.  
» Agapito Vara Gutiérrez.  
» Teófilo García Martín.  
» Benito Hernández Martín.

Las anteriores designaciones se exponen al público a los efectos de reclamaciones durante el plazo de siete días.

Gomeznarro, 1.º de Marzo de 1930. —El Alcalde, Zoilo Pinilla.

Núm. 1.152

**Santervás de Campos**

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Esteban Pérez Fernández, número 9 del Reemplazo de 1929, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Mariano Pérez Rojo, y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 293 del reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tenga conocimiento de la existencia y actual paradero de referido Mariano Pérez Rojo, se servirán participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Mariano Pérez Rojo, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto

Núm. 1.140

## SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Valladolid

Mes de Enero de 1930 (primera quincena)

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el tiempo expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Rabia . . . . .	Nava del Rey . . . . .	Villafranca de Duero . . . . .	Canina . . . . .	»	1	»	1	»
Perineumonía contagiosa . . . . .	Capital . . . . .	Valladolid . . . . .	Bovina . . . . .	»	4	»	»	4
Idem . . . . .	Tordesillas . . . . .	Tordesillas . . . . .	Idem . . . . .	»	1	»	1	»
Tuberculosis . . . . .	Capital . . . . .	Valladolid . . . . .	Idem . . . . .	»	3	»	3	»
Peste porcina . . . . .	Medina de Rioseco . . . . .	Tamariz de Campos . . . . .	Porcina . . . . .	»	4	»	2	»
Cisticercosis . . . . .	Capital . . . . .	Valladolid . . . . .	Idem . . . . .	»	1	»	1	»
Idem . . . . .	Medina del Campo . . . . .	Serrada . . . . .	Idem . . . . .	»	1	»	1	»
Triquinosis . . . . .	Capital . . . . .	Valladolid . . . . .	Idem . . . . .	»	3	»	3	»

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, *Carlos Díez Blas.*

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.151

**Corcos**

La recaudación voluntaria del primer trimestre del repartimiento de utilidades del año actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, los días 14 y 15 de Marzo próximo, por el Recaudador don Isidoro García o sus auxiliares.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes en dicho repartimiento comprendidos.

Corcos, 28 de Febrero de 1930. —El Alcalde, Tomás Martín.

Núm. 1.149

**Cuenca de Campos**

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados ante este Muni-

cipio, el mozo número 5 del reemplazo del año actual, Claudio Carnicero Miguel, hijo de Raimundo y de Filomena, que nació en esta villa en 26 de Abril de 1909, por el presente se le cita para que se presente antes del tercer domingo del mes de Marzo próximo, pues de lo contrario será declarado prófugo.

Cuenca de Campos, 28 de Febrero de 1930. —El Alcalde, Benito Padilla.

Núm. 1.148

**Fombellida**

Habiendo desaparecido de la casa materna el día 27 del mes último Elías Escudero Casado, natural de esta villa, de diez y siete años de edad, soltero, profesión labrador, de una estatura aproximada de 1'500 metros, pelo castaño claro, color claro rojo,

viste traje de pana, boina y zapatos ordinarios del campo, lleva manta ordinaria acuadrillada; ruego a todas las autoridades que, caso de ser habido, sea conducido a esta Alcaldía para la entrega a su madre doña Juliana Casado Calvo, vecina de esta localidad, que le tiene reclamado.

Fombellida, 1.º de Marzo de 1930. —El Alcalde, Justo de la Fuente.

Núm. 1.157

**Fompedraza**

Terminado el apendice al padrón municipal de habitantes de este término, correspondiente al año anterior, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados en él incluidos que se crean perjudicados en sus dere-

donde se halle y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Esteban Pérez Fernández.

El repetido Mariano Pérez Rojo, es natural de esta villa, hijo de Cosme Pérez y de Eustaquia Rojo, cuenta cuarenta y cinco años de

edad, nació el 24 de Septiembre de 1884, su estado era casado y de oficio jornalero al ausentarse hace más de veinte años de este pueblo, que fué su última residencia conocida en España.

Santervás de Campos, 28 de Febrero de 1930. —El Alcalde, Indalecio Moncada.

Núm. 967

**TUDELA DE DUERO**

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes corriente, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTICULOS	Unidad	PRECIO		DIFERENCIA	
		anterior Pesetas	actual Pesetas	en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina integral . . .	Q. m.	59'00	59'50	0'50	»
Idem selecta . . . . .	»	65'00	60'00	»	5'00
Pan . . . . .	Kilo	0'59	0'60	0'01	»
Aceite . . . . .	»	1'90	1'90	»	»
Patatas blancas . . . . .	»	0'20	0'20	»	»
Idem de riñón . . . . .	»	0'25	0'25	»	»
Judías . . . . .	»	0'30	0'30	»	»
Arroz corriente . . . . .	»	0'75	0'75	»	»
Garbanzos . . . . .	»	1'30	1'30	»	»
Azúcar blanquilla . . . . .	»	1'70	1'70	»	»
Carne de vaca . . . . .	»	2'20	2'20	»	»
Idem de lechazo . . . . .	»	4'00	4'00	»	»

Tudela de Duero, 15 de Febrero de 1930. —El Alcalde, Mariano M. Vela. —El Secretario, Priscilo Recio.

Núm. 1.145

**Viloria**

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento, en el acto de la clasificación y declaración de soldados, el mozo José Aragón Soria, hijo de Leandro y Escolástica, cuyo domicilio actual se ignora, así como el de sus padres, se le hace saber por medio del presente, que se le instruye expediente para declararle prófugo, el cual resolverá este Ayuntamiento el día 16 de Marzo próximo, a las once de su mañana, y ante la Junta de Clasificación el día que ésta designe para este pueblo, y a tal efecto se le cita por el presente para que se presente a exponer en su descargo lo pertinente a su derecho y de no verificarlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Viloria, 27 de Febrero de 1930. —El Alcalde, Félix Velasco.

Núm. 1.158

**Villafuerte**

Formado por la Junta general el repartimiento de utilidades para el año actual, queda expuesto al público en Secretaría por quince

días hábiles, a contar desde esta fecha, a fin de que pueda ser examinado, y admitir reclamaciones por hechos precisos, concretos y determinados.

Lo que se hace público a los fines del artículo 510 del Estatuto municipal.

Villafuerte, 1.º de Marzo de 1930. —El Presidente, Natalio Escribano.

**Provincia de Valladolid**

**ELECCIONES DE COMPROMISARIOS**

**Año de 1930**

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

**Piñel de abajo**

**Concejales**

- D. Teodosio Fernández Gutiérrez
- » Fulgencio de la Fuente Ortega
- » Felipe de la Fuente
- » Juan Perote Priante

- D. Manuel Resina Requejo
- » Elías Martín Fernández
- » Rufino Resina Fernández

**Mayores contribuyentes**

- D. Mariano Gutiérrez Diez
- » Claudio Matesanz Alvaro
- » Fidel Sanz Gutiérrez
- » Bruno Mariscal Sanz
- » Maximiano Pedrero Gutiérrez
- » Leopoldo García Gutiérrez
- D.ª Luciana González Cañedo
- D. Miguel Gutiérrez García
- » Anacleto Perote Gutiérrez
- » Antonio Resina Requejo
- D.ª Inocencia Gutiérrez Aguado
- D. Maximino Sanz de la Fuente
- » Teodoro de la Fuente de la Fuente
- » Gregorio Urdiales Fernández
- » Teodoro García Gutiérrez
- » Honorato García Gutiérrez
- » Cantidiano Morago Miguel
- » Julio Alonso de la Fuente
- » Felipe Bustillos Alonso
- » Francisco Urdiales Fernández
- » Roque de la Fuente Angulo
- » Emilio Bocos Rodríguez
- » Mariano Benito García
- » José Morago Miguel
- » Eustaquio Sanz Alonso
- » Florentino Priante Ortega
- » Ciriaco de la Fuente Beltrán
- » Sotero Bocos Rodríguez

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Núm. 1.146

**MADRID**

**EDICTO**

Don Salvador Alarcón Horcas, Magistrado Juez especial nombrado para instrucción del sumario número 166 de 1929, con jurisdicción en todo el territorio Nacional.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de hoy en el sumario instruido por la jurisdicción de Guerra, Capitanía General de la tercera Región, bajo el número 200 de 1929, acumulado, en virtud de inhibición al instruido sobre conspiraciones contra otros y Santiago García Rodríguez, natural de Valladolid, soltero, tornero, de veintinueve años, que usa el nombre de Alberto Miranda Moni, que tuvo su domicilio en Valencia, calle de Gibraltar, veintisiete, primero, y Antonio Pla Borredá, soltero, ebanista, de treinta y un años, domiciliado también en Valencia, Borull, cuarenta y dos, primero, declarados rebeldes en dicha causa, con fechas 21 y 25 de Septiembre de 1929, respectivamente, he acordado hacer público por medio del presente que queda sin efecto la declaración de rebeldía de estos procesados, y el llamamiento hecho a los mismos por requisitorias publicadas en los números 202 y 204, días 24 y 26 de Agosto de 1929, en el «Boletín Oficial» de Valencia, y número 186 del día 17 de los mis-

mos mes y año, correspondiente al «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, toda vez que la sección segunda de la Excelentísima Audiencia provincial de esta Corte ha acordado por auto 14 de los corrientes sobreer libremente, en referida causa, por amnistía.

Madrid, a veintidós de Febrero de mil novecientos treinta. —El señor Juez especial, Salvador Alarcón Horcas.

**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 1.132

**VALLADOLID. — AUDIENCIA**

**EDICTO**

Don Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en la Junta de acreedores del juicio del concurso de don Juan Sanz Sanz, vecino de Tudela de Duero, celebrada el día de ayer, ha sido nombrado Síndico de dicho concurso don Aurelio Cuadrado Gutiérrez, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de esta ciudad, Plaza del Poniente (Hotel); lo que se hace público para conocimiento de todos los acreedores; previniéndose que se haga entrega a dicho Síndico de cuanto corresponda al concursado, y se hace constar que el concurso se tramita en concepto de pobre.

Dado en Valladolid, a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta. —Humberto Llorente. —El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

Núm. 1.134

**VALLADOLID. — PLAZA**

Don Vicente Marín Garrido, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que en Junta general de acreedores de la quiebra voluntaria del comerciante de esta plaza don Federico López Alonso, celebrada el día veintidós del actual se nombró Síndicos de la misma a don Florentín Quemada Blanco, don José Rivero Moró y don Ignacio Blanco Martín, en cuyos autos se ha señalado el término de veinte días, que expiran el veinticinco de Marzo próximo, para que los acreedores presenten a dichos señores, en concepto de tales Síndicos, los títulos justificativos de sus créditos y copias literales de los mismos a los efectos legales; haciéndose notorio, así bien, por el

presente, haberse señalado el día ocho de Abril del corriente año, a las diez, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, para la celebración de la Junta sobre examen y reconocimiento de los aludidos títulos.

Dado en Valladolid, a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta. — Vicente Marín. — Ante mí: P. D., Andrés Hernández.

Núm. 1.133

**PALENCIA**

CÉDULA DE CITACIÓN

Iglesias Giménez, Antonio; hijo de Juan Antonio y Concepción, siendo su padre adoptivo Antonio Barrul Giménez (a) Navarro, conocido aquél por Antonio Barrul (a) El Abandona, de veintitantos años de edad, estatura regular, descolorido, ojos negros; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para ser oído como denunciado en causa número 2 de 1930, por tentativa de homicidio, y tenencia ilícita de armas de fuego; bajo los apercibimientos legales si no comparece.

Interesándose de la Policía judicial se proceda a su detención y conducción a la cárcel de este partido a mi disposición.

Dado en Palencia, a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta. — El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 1.136

**PEÑAFIEL**

Don Antonio Manuel del Fraile Calvo, Juez de primera instancia de Peñafiel y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de cuenta jurada seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Fernando Pérez Montes, contra su poderdante don Federico Rioja Arranz, en el juicio que a éste siguió don Basilio del Campo Sobrino, sobre reclamación de cantidad, por valor de mil setecientas dos pesetas setenta y tres céntimos, se ha acordado la venta en pública y primera subasta, por el precio de su tasación, de los bienes siguientes, sitos todos en Pesquera de Duero:

1.º Una tierra sita al pago de Valdemadera, de cinco fanegas de sembradura; que linda Este, Felipe del Pico; Oeste, Valeriano Valiente, y Norte, Fabiana Pérez, que se halla dividida por la carretera de Peñafiel a Dueñas; tasada en ochocientas cincuenta pesetas.

2.º Otra tierra al mismo pago, de dos fanegas y seis celemines;

que linda al Este, con Eleuterio Arranz; Sur, Ángel Fernández; Oeste, Francisco Castaño, y Norte, camino; tasada en cuatrocientas pesetas.

3.º Otra tierra sita en la carretera de Monte Alto, de seis celemines; que linda Este, camino; Sur, Vicente Román; Oeste, carretera, y Norte, Julio Castaño; tasada en cien pesetas.

4.º Otra a las Casas de Monte Alto, de cinco fanegas y seis celemines; que linda Este, camino; Sur, Francisco Castaño; Oeste, camino, y Norte, Fortunato Fernández de Velasco; tasada en ochocientas cincuenta pesetas.

5.º Otra a la mesa de Monte Alto, de cinco fanegas y seis celemines; que linda Este, camino; Sur, Francisco Castaño; Oeste, Fabiana Pérez, y Norte, Fortunato Fernández de Velasco; tasada en ochocientas cincuenta pesetas.

6.º Otra a la Enhebrada (Monte Alto), de dos fanegas y seis celemines; que linda Este, Antonio Luviano; Sur, Miguel Arranz; Oeste, camino, y Norte, Fortunato Fernández de Velasco; tasada en trescientas pesetas.

7.º Otra al Hornillo, de dos fanegas y seis celemines; que linda Este, Fortunato Fernández de Velasco; Sur, Leovigildo Cardinal; Oeste, Faustino Rioja, y Norte, camino; tasada en cuatrocientas pesetas.

8.º Otra tierra a los Caminos Blancos, de una fanega y seis celemines; que linda Este, Clementino Rivera; Sur, Julio Castaño; Oeste, Patricio Pérez, y Norte, camino; tasada en doscientas pesetas.

9.º Una tierra en Valdemadera, de una fanega; que linda Este, Patricio Pérez; Sur, Basilio Parra; Oeste, Fortunato Fernández de Velasco, y Norte, camino; tasada en ciento cincuenta pesetas.

10. Una era a Las Norias, de seis celemines; que linda Este, Secundino Pérez; Sur, Patricio Pérez; Oeste, Julio Castaño, y Norte, camino; tasada en cuatrocientas pesetas.

El remate se celebrará en la Sala-Audiencia de este Juzgado, Plaza de San Miguel, 26, el día ocho de Abril próximo, a las diez y media de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta de la finca o fincas que intenten rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los bienes salen a subasta sin títulos; que no se admitirán posturas que

no cubran las dos terceras partes del avalúo de la finca o fincas que intenten rematarse, y que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Peñafiel, a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta. — Antonio M. del Fraile. — El Secretario, Ramiro García.

113

**ANUNCIOS OFICIALES**

Núm. 1.155

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

**Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital**

*Subasta de bienes, muebles y efectos.*

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de la capital.

Hago saber: Que por providencia de este día dictada en el expediente individual de apremio seguido por esta Recaudación contra don Germán de las Moras por débitos a la Hacienda de 2.010'84 pesetas por el concepto de Industrial del presupuesto de 1929, ha sido decretada la venta en subasta pública de los efectos embargados al referido deudor, los cuales, con el importe de su tasación, se detallan a continuación:

*Efectos que se subastan.*

Ciento treinta y tres pañuelos de seda, hilo y algodón, de varios colores, tasados en 254'70 pesetas.

Treinta y un pares de tirantes para caballero, 184.

Quince pares de ligas para caballero, 31'25.

Diez y ocho cinturones, 107.

Seis tubos Pesaden, 14.

Siete pares de botines, 56.

Ciento cuarenta y dos camisetitas y calzoncillos de punto para caballero, 1.893'25.

Seiscientos ocho corbatas, lazos y plastones de varios colores, 2.520'50.

Trescientos cinco pares de calcetines para caballero, varios colores, 1.286.

Quince gorras, 180.

Veintiocho pares de guantes, 302.

Diez y siete camisas para caballero, 204.

Dos soportes para paraguas, 56.

Cuatro chalecos, 44.

Un traje de punto para señora, 55.

Un joyero, 30.

Una caja para tabaco, 22.

Cuatro estuches de manicura, 96.

Tres pares de zapatillas, 36.

Siete bufandas, 42.

Seiscientos cinco pares de puños y cuellos, 405.

Dos paraguas, 96.

Siete bastones, 26.

Dos batines, 42.

Una bata, 48.

Treinta y nueve petacas, bolsos y pitilleras, 518.

Sesenta y cuatro pares de gemelos, imperdibles y sujetadores, 166.

Veinticuatro boquillas para cigarrillo, 39'50.

Todos los géneros y efectos existentes en el escaparate consistentes en camisería, corbatas, calcetines, tirantes, pañuelos, botonaduras y otros, 300.

Un armario de madera, 600.

Una vitrina, 300.

Una mesa de cortar, de madera de roble, 200.

Total, 10.154'20 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la planta baja de la Excm. Diputación provincial, en las oficinas de recaudación designadas para estos actos, a las diez de la mañana del cuarto día de publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para optar a ella, se precisará que los postores depositen previamente en poder del ejecutor el 5 por 100 del importe de la tasación, y se admitirán durante la primera hora las posturas que cubran las dos terceras partes del tipo tasado, y si transcurrido este plazo no se presentare proposición alguna, se admitirán en el de otra media hora las que cubran el importe del débito principal, recargos, gastos y costas devengados durante el procedimiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Valladolid, 27 de Febrero de 1930. — El Agente ejecutivo, León Alonso.

Núm. 1.154

**Regimiento de Artillería Ligera número 7**

**SUBASTA**

El día 7 del actual, a las once horas, y en el cuartel que ocupa este Regimiento, se procederá a la venta en pública subasta de seis yeguas, y a las doce, de once caballos de desecho que tiene el mismo.

Las yeguas sólo podrán ser adquiridas por agricultores o ganaderos que acrediten dicha circunstancia, mediante la exhibición de la cédula personal y último recibo de la contribución, siendo por cuenta de los adjudicatarios el importe de los anuncios. — El Comandante mayor, Julio Monero.

114

Imprenta de la Diputación provincial